

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700154-00
Marta Aurora Serna Isaza y otros
Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otro
Aprueba Liquidación Costas

El 25 de marzo de 2022¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 26 a 30 de enero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos	
Parte demandante:	oficinabogota2@condeabogados.com ; reparaciondirecta@condeabogados.com
parte demandada:	notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co ;
Ministerio Público:	mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “01.- 12-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 12_110013336038201700154011SENTENCIA20220330223711_T133021420380296103”.

² Ver documento digital “06.- 25-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “05.- 19-12-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bf501877bfa3e4ef80ac7c237ba1ee65d379460678843d0d9cd9add43feab3**

Documento generado en 17/04/2023 11:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>